

SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA



SECRETARÍA DE ENERGÍA

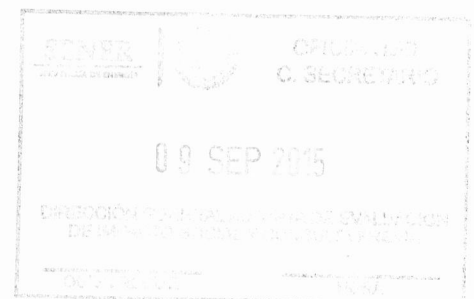
SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL
Y CONSULTA

PROTOCOLO

PARA LA CONSULTA A LA TRIBU YAQUI SOBRE LA
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL GASODUCTO
SONORA EN TERRITORIO YAQUI (SEGMENTO GUAYMAS
– EL ORO)

10 de julio de 2014.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

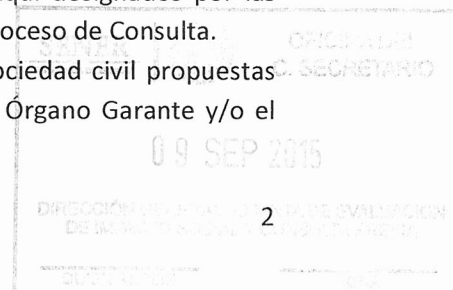
Artículo 1. El derecho a la consulta de la Tribu Yaqui tiene su fundamento en lo establecido por los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, numeral 1,2, y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los artículos 19 y 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas; y los artículos 6, 7, 15 y 17, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 169), ratificado por México el 5 de septiembre de 1990 y en vigor a partir del 5 de septiembre de 1991.

El derecho a la consulta se sustenta en principios básicos como son la libre determinación, la igualdad, la identidad cultural, el pluralismo, así como el respeto a la tierra, territorio y recursos naturales.

Artículo 2. El presente Protocolo tiene como *objetivo establecer las bases sobre las que se desarrollará el proceso de Consulta a la Tribu Yaqui sobre la construcción y operación del Gasoducto Sonora (segmento Guaymas – El Oro)*. Para estos efectos, la Secretaría de Energía se obliga a aplicar el contenido de éste, a partir de su firma por parte de las Autoridades Tradicionales Yaquis.

Artículo 3. Para los efectos del presente Protocolo, los sujetos y los conceptos aplicables en el Proceso de Consulta son los que a continuación se definen:

- I. **Autoridad Responsable**, la Secretaría de Energía, a través de la Subsecretaría de Hidrocarburos, en tanto es la Dependencia gubernamental responsable sectorialmente de la política energética de México.
- II. **Órgano Garante**, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, en tanto le corresponde coordinar, orientar y dar seguimiento a los trabajos y tareas de protección y defensa de los derechos humanos, que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- III. **Comité Técnico Asesor**, órgano colegiado encargado de dar asesoría en la materia y que está integrado por las siguientes Dependencias y entidades:
 - a. Secretaría de Gobernación
 - b. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 - c. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
 - d. Instituto Nacional de Antropología e Historia
 - e. Comisión Federal de Electricidad
 - f. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- IV. **Técnicos y asesores de la Tribu Yaqui**, miembros de la Tribu Yaqui designados por las autoridades tradicionales para la revisión técnica y operativa del proceso de Consulta.
- V. **Observadores**, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil propuestas tanto por la Tribu Yaqui, como por la Autoridad Responsable, el Órgano Garante y/o el



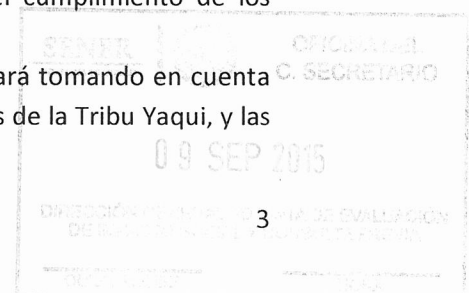
Comité Técnico, quienes podrán participar en todas las etapas de la Consulta, con excepción de la etapa deliberativa. Corresponde a la Tribu Yaqui, a través de sus Autoridades Tradicionales definir los alcances y momentos de la participación de los observadores.

- VI. **Empresa**, la Empresa IEnova, una empresa de SEMPRA Energy, responsable de la construcción y operación del Gasoducto Sonora.
- VII. **Protocolo**, el presente Protocolo de Consulta.

Artículo 4. El Objeto de la Consulta es obtener el Consentimiento Previo, Libre e Informado de la Tribu Yaqui, para la construcción y operación del Gasoducto Sonora (segmento Guaymas – El Oro), y en su caso llegar a acuerdos.

Artículo 5. El presente Protocolo observará los siguientes principios rectores:

- I. **La Consulta debe ser de Buena Fe:** El proceso de Consulta se realizará mediante un diálogo respetuoso entre la Autoridad Responsable y la Tribu Yaqui, en un clima de confianza mutua.
- II. **La Consulta debe ser Libre:** En el proceso de Consulta se garantizará que la participación y toma de decisiones de la Tribu Yaqui se realice sin ninguna coerción, intimidación o manipulación.
- III. **La Consulta debe ser Previa:** En el proceso de Consulta se buscarán los acuerdos y el consentimiento con suficiente antelación al comienzo del proyecto, respetado los tiempos y procesos propios de los pueblos y comunidades indígenas para la toma de decisiones.
- IV. **La Consulta debe ser Informada:** En la Consulta se brindará toda la información necesaria y suficiente sobre el proyecto, y con pertinencia cultural y lingüística. La Tribu Yaqui podrá solicitar información adicional relativa al proyecto.
- V. **La Consulta se desarrollará con miras a lograr un acuerdo:** La Consulta, en tanto un mecanismo de participación y conciliación, tiene por objetivo lograr un acuerdo entre las partes y obtener el consentimiento de la Tribu Yaqui.
- VI. **La Consulta debe ser culturalmente adecuada:** El proceso de Consulta respetará las costumbres y tradiciones de la Tribu Yaqui, teniendo en cuenta sus valores, concepciones, tiempos y sistemas de referencia.
- VII. **La Consulta debe ser Transparente:** La Consulta deberá ser sistemática y transparente, con el objeto de dotar de seguridad jurídica al proceso y sus resultados.
- VIII. **La Consulta se guiará de acuerdo al deber de acomodo y al deber de razonabilidad:** La Autoridad Responsable prestará la debida consideración a los resultados de la Consulta.
- IX. **La Consulta debe de ser continua.** Iniciado el Proceso de Consulta, se realizarán todas las fases del mismo hasta su total conclusión.
- X. **La Consulta debe ser corresponsable.** La Autoridad Responsable y la Tribu Yaqui son corresponsables para la ejecución del proceso de Consulta y del cumplimiento de los acuerdos.
- XI. **La Consulta debe ser flexible.** El proceso de Consulta se desarrollará tomando en cuenta las circunstancias, los usos y costumbres y características especiales de la Tribu Yaqui, y las



situaciones que se vayan produciendo durante el proceso. Por lo tanto, la concertación es permanente.

Artículo 6. Para los efectos del presente instrumento, el sujeto a ser consultado es la Tribu Yaqui, a través de las Autoridades Tradicionales de los siguientes pueblos:

1. Vicam
2. Pótam
3. Tórim
4. Rahúm
5. Huirivis
6. Cócorit (Loma Guamuchil)
7. Bácum (Loma de Bácum)
8. Belem

Dichas autoridades tradicionales se encuentran constituidas en la comunidad correspondiente y cuentan con Gabinete, Guardia Tradicional, Autoridad Eclesial, Autoridad Militar y Tropa Yoreme bajo su mando; por lo que la Secretaría de Gobernación realiza, a través de su conducto, los contactos, despliegues y negociaciones inherentes al desarrollo integral de la etnia, en el marco del Convenio de Coordinación y Conceptualización Temática con Autoridades Tradicionales de la Etnia Yaqui, firmado el 21 de enero de 2014 por el Gobierno de la República con la Nación Yaqui.

El proceso de Consulta se llevará a cabo en las Guardias Tradicionales de Vícam, Pótam, Tórim, Rahúm, Huirivis, Cócorit, Bácum y Belem, en el estado de Sonora; y al menos en presencia del Gabinete, la Autoridad Eclesial, la Autoridad Militar y la Tropa Yoreme; y en total apego a los usos y costumbres de la Tribu Yaqui. Lo anterior de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el artículo 1º del Convenio 169. Se excluye del Proceso de Consulta a cualquier individuo, grupo social u organización colectiva que no pertenezcan a la Tribu Yaqui.

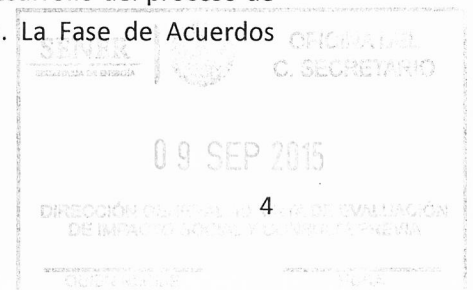
CAPÍTULO II

PROCESO DE CONSULTA

Artículo 7. El Proceso de Consulta a la Tribu Yaqui constará de cinco etapas que se desahogarán, conforme a lo siguiente:

I. Fase de Acuerdos Previos

Se llevará a cabo, en primera instancia, con los técnicos y asesores de la Tribu Yaqui, con el objetivo de someter a su consideración la propuesta del presente Protocolo y llegar a acuerdos preliminares sobre los elementos metodológicos y prácticos propios del desarrollo del proceso de Consulta, es decir, fechas, modalidades, esquemas de trabajo, etcétera. La Fase de Acuerdos Previos puede consistir en una o varias reuniones de trabajo.



Corresponde a las autoridades representativas de la Tribu Yaqui definir a los técnicos y asesores que trabajarán con la Autoridad Responsable, el Órgano Garante y el Comité Técnico Asesor, en el marco de la Fase de Acuerdos Previos.

La aprobación final del Protocolo se llevará a cabo en las Guardias Tradicionales de Vícam, Pótam, Tórim, Rahúm, Huirivis, Cócorit, Bácum y Belem. Dicha aprobación se formalizará mediante un Acta firmada por las Autoridades Tradicionales de la Tribu Yaqui, la Autoridad Responsable y el Órgano Garante.

II. Fase Informativa

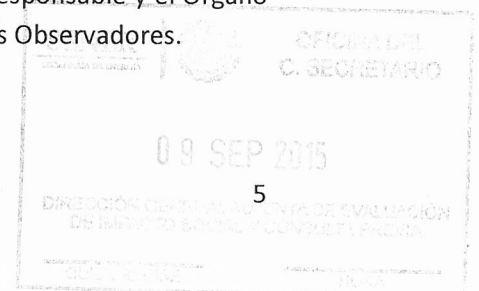
En esta fase se proporcionará a la Tribu Yaqui la información referente al proyecto y a los posibles impactos sociales, culturales, espirituales, económicos, a la salud, al medio ambiente y, en general, a cualquier otro que sea susceptible de afectación.

La información deberá ser entregada por la Autoridad Responsable a la Tribu Yaqui, y responderá, al menos, a los siguientes aspectos:

- a. La razón y objeto del proyecto en el marco de la estrategia nacional de infraestructura del sector energético;
- b. Descripción general técnica y económica Gasoducto Sonora (Segmento Guaymas – El Oro);
- c. Descripción general del proceso de construcción y así como de la normatividad oficial nacional que debe observarse en cada una de las etapas;
- d. Descripción general de la operación, y la normatividad oficial nacional e internacional vinculada a la operación;
- e. La duración del proyecto y las previsiones futuras sobre infraestructura relacionada;
- f. La descripción detallada de las áreas que se verán afectadas, en función de los siguientes criterios: Zona Núcleo, Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta;
- g. Una evaluación preliminar de los impactos económicos, sociales, culturales y ambientales, incluso los posibles riesgos, así como las medidas de mitigación y adaptación, y los planes de manejo para cada una de ellas;
- h. Información sobre el personal que directa o indirectamente intervenga en la ejecución del proyecto propuesto; y
- i. Cualquier otra información que solicite la Tribu Yaqui relacionada con el proyecto.

La Fase Informativa consistirá en una o varias asambleas informativas a desarrollarse en las Guardias Tradicionales. La información que será presentada en esta etapa deberá primeramente acordarse con los técnicos y asesores que determine la Autoridad Tradicional Yaqui, para asegurar su pertinencia cultural y lingüística, para que pueda ser posteriormente presentada en las Guardias Tradicionales.

Las asambleas informativas contarán con la participación de la Autoridad Responsable y el Órgano Garante, y podrán contar con la participación el Comité Técnico Asesor y los Observadores.



La preparación y presentación de la información del proyecto será responsabilidad de las dependencias participantes. La Autoridad Responsable determinará qué información y en qué momento deberá ser presentada por la Empresa.

La Autoridad Responsable entregará por medios impresos y digitales toda la información, en los tantos y modalidades que determinen las Autoridades Tradicionales Yaquis. Es derecho de la Tribu Yaqui solicitar estudios independientes que ayuden a resolver sus dudas.

En la Asamblea de cierre de la Etapa Informativa se levantará un Acta que certifique el cumplimiento del principio de suficiencia, contenido en el párrafo cuarto, del Artículo 5 del presente Procolo.

III. Fase Deliberativa

Consistirá en un proceso de diálogo interno de la Tribu Yaqui. Durante este período, la Tribu Yaqui podrá solicitar a la Autoridad Responsable la información adicional que consideren necesaria para profundizar y facilitar el proceso de diálogo al interior de las comunidades. El tiempo de deliberación se acordará entre la Tribu Yaqui y la Autoridad Responsable en la Fase de Acuerdos de Previos, respetando sus tiempos y formas tradicionales de toma de decisiones.

IV. Fase Consultiva

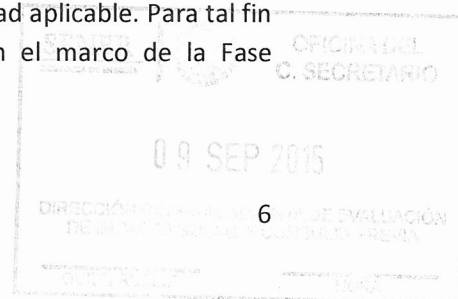
La Fase Consultiva se desarrollará en las Guardias Tradicionales y constará de asambleas con las Autoridades Tradicionales. En ellas las Autoridades Tradicionales comunicarán a la Autoridad Responsable las decisiones tomadas por la Tribu Yaqui respecto de la construcción y operación del Gasoducto Sonora (Segmento Guaymas – El Oro).

Las asambleas contarán también con la participación de las Autoridad Responsable, del Órgano Garante, del Comité Técnico Asesor y de los Observadores, pudiendo estar también, si así lo consideran las Autoridades Tradicionales Yaquis, las y los representantes de la Empresa. La Asamblea Consultiva se llevará a cabo en la fecha y lugar que se acuerden entre los sujetos consultados y las autoridades responsables durante la Fase de Acuerdos Previos.

Durante la Fase Consultiva se verificará que las actas que contengan acuerdos definitivos alcanzados bajo los principios rectores establecidos, sean firmadas y selladas por las Autoridades Tradicionales de la Tribu Yaqui, y las y los representantes de las dependencias, instituciones y organizaciones involucradas. Cada una de las partes tendrá una copia de los documentos generados.

V. Fase de Ejecución y Seguimiento de Acuerdos

El periodo de ejecución y seguimiento de acuerdos tiene como objetivo verificar que los acuerdos obtenidos en la Consulta se lleven a cabo en estricto apego a la normatividad aplicable. Para tal fin se creará un *Comité de Seguimiento* cuya integración será definida en el marco de la Fase



Consultiva, con el objeto de que se garantice un adecuado procedimiento y participación, así como representación. Dicho Comité estará fundamentalmente conformado por actores locales.

Artículo 8. El proceso de Consulta se desarrollará conforme al siguiente calendario:

Fase	Actividad	Lugar	Fecha
Fase de Acuerdos Previos	Aprobación del protocolo, la metodología y el calendario propuestos por parte de los representantes del pueblo indígena sujeto de la Consulta	Guardias Tradicionales	Segunda Quincena de Julio
Fase Informativa	Asambleas Informativas en las cuales se entrega toda la información necesaria sobre el proyecto a los sujetos de Consulta.	Guardias Tradicionales	Primera y Segunda Quincena de Agosto
Fase Deliberativa	Deliberación al interior de la comunidad indígena.	Guardias Tradicionales	Primera Quincena de Septiembre
Fase Consultiva	Establecimiento de Acuerdos	Guardias Tradicionales	Segunda Quincena de Septiembre y Primera de Octubre

Artículo 9. El resultado de la Consulta será entregado a la Tribu Yaqui en las Guardias Tradicionales.

Artículo 10. La Autoridad Responsable se encargará de documentar el proceso de Consulta, mediante los mecanismos pertinentes, pudiendo ser éstos: oficios, minutas, actas, evidencias fotográficas, correspondencia de correo electrónico, documentación oficial, videgrabaciones, notas de prensa, opiniones de expertos, etcétera. A lo largo del proceso se garantizará que cada una de las partes cuente con las copias correspondientes, y en el caso de las actas que establezcan determinaciones y estén protocolizadas, se contará con copias certificadas.

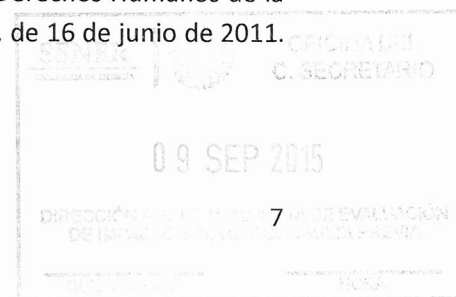
Los datos personales son información confidencial y serán protegidos conforme a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con independencia de las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que se implementen para evitar su pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación indebidos.

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 11. La participación de la Empresa en la Consulta deberá apegarse a los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para 'proteger, respetar y remediar'" que el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas aprobó mediante la Resolución 17/4, de 16 de junio de 2011.

Tales principios son:



- a. Respetar los derechos humanos. La Empresa debe abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre derechos humanos en las que tengan alguna participación.
- b. Incluir consultas sustantivas con los grupos potencialmente afectados y otras partes interesadas, prestando especial atención a las consecuencias concretas sobre los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones expuestas a un mayor riesgo de vulnerabilidad o de marginación, y tener presente los diferentes riesgos que pueden enfrentar las mujeres y los hombres.
- c. Evitar que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hacer frente a esas consecuencias cuando se produzcan;
- d. Tratar de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales. Esto implica que las empresas deben integrar las conclusiones de las evaluaciones de impacto en el marco de sus funciones y procesos internos pertinentes y tomar las medidas oportunas.
- e. Contar con procesos que permitan reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que hayan provocado o contribuido a provocar.

La Empresa no tendrá el carácter de autoridad consultante, ni tampoco de sujeto consultado en el proceso de Consulta, y se le considerará un actor interesado en la implementación del proceso, quien deberá entregar toda la información referente al proyecto que se va a realizar, y sobre los impactos ambientales y sociales que generará el proyecto y resolverá las dudas que hagan referencia al desarrollo del proyecto.

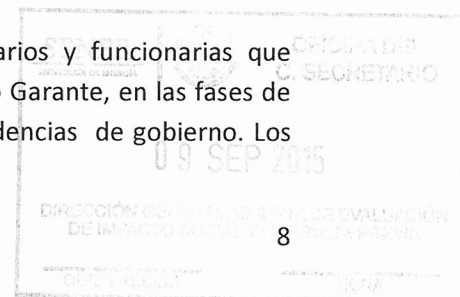
Asimismo, se considera relevante la participación de la Empresa sobre todo en lo referente al establecimiento de acuerdos entre la Autoridad Responsable y la Tribu Yaqui respecto de la construcción y operación del Gasoducto. De acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la presencia de la Empresa en tanto queden asentados los compromisos que ésta asuma sobre los impactos ambientales, social, económicos y culturales estimados, y de las medidas de mitigación y compensación propuestas en caso de ser necesario, a fin de que sea posible el seguimiento de los acuerdos.

La Autoridad Responsable será la encargada de la interlocución con la Empresa, quien informará a la misma sobre los avances del proceso de Consulta, así como las modalidades de su participación en la misma.

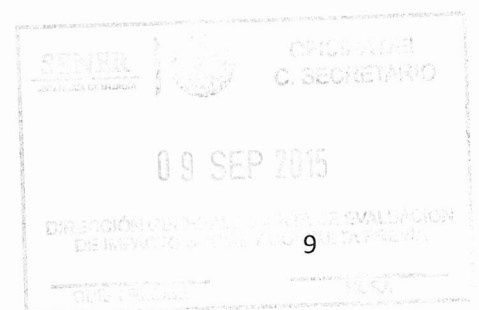
CAPÍTULO IV

PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Artículo 12. Los gastos derivados de la participación de los funcionarios y funcionarias que integran la Autoridad Responsable, el Comité Técnico Asesor y el Órgano Garante, en las fases de diseño e implementación de la Consulta, correrán a cargo de las dependencias de gobierno. Los



gastos derivados del desarrollo de las fases Informativa y la Consultiva, en lo referente a la papelería, los materiales de apoyo audiovisual, impresión de materiales, transporte, servicio de estenografía y grabación, la disposición de lugares, y los alimentos y bebidas, correrán a cargo de las entidades gubernamentales que participen en el proceso de consulta, y/o a través de los mecanismos que estas generen en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, la Autoridad Responsable y la Empresa.



LIC. KATYA PUGA CORNEJO, Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado E, y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce; -----

-----**CERTIFICO**-----

Que las presentes copias fotostáticas constan de nueve (9) fojas útiles impresas por un lado de su cara, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, son fiel y exacta del "PROTOCOLO PARA LA CONSULTA A LA TRIBU YAQUI SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL GASODUCTO SONORA EN TERRITORIO YAQUI (SEGMENTO GUAYMAS – EL ORO)", suscrito el 10 de julio de 2014, constancias que se tuvieron a la vista en original y obran en esta Dirección General. Se expiden las presentes copias certificadas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil quince.- Doy fe.-----

